

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Número 128

San José, miércoles 30 de octubre de 1895

Año I—Trim. IV

CONTENIDO

PODER JUDICIAL. Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL. Denuncias. Remates. Títulos supletorios. Citaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y media de la tarde del catorce de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Magistrados Licenciados Jiménez, Loria, Alvarado, Orozco, Esquivel, Serrano y Brenes (don Marcelo y don Alberto), bajo la presidencia del primero.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

Art. II

El señor Presidente informó de haber recibido el juramento legal al señor Luis Castro Ureña, electo para Juez 1º civil interino de esta provincia.

Art. III

Se dispuso archivar, previa la correspondiente lectura, 1º El oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que transcribe otro de la Secretaría de Guerra, por el cual se comunica que el Gobierno paga cada mes, según la ley de presupuesto vigente, dos cabos y cuatro soldados, que forman la guarnición de la cárcel de la villa de San Ramón; de modo que el servicio está organizado de entera conformidad con lo que indicó el señor Juez de 1ª instancia de aquel circuito á la Corte.

2º El oficio del señor Juez 1º civil propietario de esta provincia al que acompañó constancia de que el despacho de su cargo quedó el diez del corriente absolutamente al día.

3º Los oficios de los señores Juez civil de la provincia de Cartago y Juez de 1ª instancia de la de Guanacaste, en que comunican, el primero, que dió permiso al Alcalde de Limón para separarse de sus funciones por tres días desde el 9 de este mes, y llamó en su reemplazo al suplente señor Tranquilino Badilla, y el segundo, que á las ocho de la mañana del dos del mes en curso, volvió á su puesto de primer escribiente del Juzgado el señor Eduardo Salazar Baldioseda.

Art. IV

Visto el oficio del señor Juez 1º civil de esta provincia en que manifiesta que está fuera de duda que los jueces ejecutores y notificadores *ad hoc* son funcionarios públicos y en tal concepto, antes de entrar en el ejercicio de sus cargos, deben prestar el juramento legal (artículo 21 de la Constitución), pues de lo contrario incurrir en el delito de anticipación indebida de funciones públicas (artículo 239 del Código Penal); que según la práctica de nuestros tribunales, no se observa esa formalidad respecto de dichos funcionarios; que él ha prevenido á los de su dependencia el estricto cumplimiento de la ley, pero á los demás, á quienes necesariamente tiene que recurrir en ciertos casos, no puede hacer igual prevención, y resulta de ello que muchas de las diligencias efectuadas por jueces ejecutores ó notificadores *ad hoc* de otra jurisdicción, son ineficaces por haberse omitido juramentarlos; y por esto ruega á la Corte que, si lo considera necesario, se digne hacerla á las autoridades ajenas á la dependencia del Juzgado; y en atención á que según el artículo 283 del Código Penal se reputa empleado al que desempeña un cargo público, aunque no reciba sueldo del Estado, y á que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Tribunales, establece de un modo terminante, que todo empleado de la administración de Justicia debe prestar el juramento requerido por la Constitución, por unanimidad de votos se acordó recordar á todas las autoridades judiciales la obligación que les impone el artículo últimamente citado, de recibir el juramento constitucional á todos los empleados de su dependencia al entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. V

Resolviendo acerca de las observaciones hechas por el señor Juez 1º civil de esta provincia al revisar el tomo 3º del protocolo del Notario Público señor Licenciado José Vargas (de que habla el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el 9 de setiembre último), por unanimidad de votos se acordó devolver

al señor Juez el tomo y manifestarle que la Corte se abstiene de dictar providencia alguna sobre la cuestión referente al pago del impuesto de timbre en las divisiones de bienes de toda especie, porque es de interpretación, y no aparece claramente que se haya infringido la regla 7ª del artículo 271, Código Fiscal; y que los demás defectos de forma por él anotados no son suficientes, por su insignificancia, para censurar al Notario.

Art. VI

Los señores Conjuces Licenciados Venegas, González Viquez, Pacheco, Quirós, Fuentes, Sánchez, Jiménez y Pérez Zedón fueron designados por la suerte, los seis primeros para reponer á los Magistrados Loria, Orozco, Herrera, Esquivel, Castro y Brenes (don Marcelo) respectivamente, en el ocurso elevado á la Corte Plena por el señor Licenciado Félix A. Montero y compañeros para que se declare que no existe conforme á la ley el tribunal llamado Corte Superior Marcial y que la Sala Segunda de Apelaciones es quien debe conocer de la causa seguida contra ellos por rebelión; el sétimo para reponer al Conjuce Licenciado Dobles en el juicio ordinario establecido por Yanuario Esteban Arroyo contra Casiana Alvarado; y el último para integrar la Sala Segunda de Apelaciones en los días quince y dieciséis del corriente, en sustitución del Magistrado Herrera, á quien se concedió licencia por esos días para separarse de su puesto.

Art. VII

Se tomó en consideración la solicitud de la señora María Madrigal para que se conmute en confinamiento la pena de presidio impuesta á su marido José María Porras Madrigal, por el delito de lesiones, fundándose en las circunstancias en que se encuentra su familia; y en atención á que las penas de deportación y presidio sólo pueden ser conmutadas en la de arresto en la cárcel de San José, por causa de enfermedad que ponga en peligro la vida del reo (artículo 5º, Ley de 1º de agosto de este año), por unanimidad de votos se acordó informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación.

Art. VIII

A fin de estudiar las disposiciones referentes al caso, se reservó para otra sesión el memorial del señor David Aguilar en que pide al Poder Ejecutivo que, tomando en consideración las razones que expone, se sirva estimar el monto de la suma de dinero que debe satisfacer en vez del arresto á que ha sido condenado por depósito de aguardiente de procedencia clandestina, y acerca de lo cual se ha solicitado el parecer de la Corte.

Terminó la sesión

Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R., Srio.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Alfonso Jiménez R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

El señor Ramón Rey Fernández, mayor de edad, casado, español, comerciante y vecino de esta ciudad, se ha presentado á mi despacho denunciando el lote 28 de segundo y tercer orden de la Segunda División Atlántica, comprendiendo el de segundo orden ciento sesenta hectáreas, once áreas, treinta y una centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y el de tercer orden tiene las mismas dimensiones. Los linderos son: por el Norte, lote número 28 de primer orden, calle de por medio; Sur, lote número 28 de cuarto orden, calle de por medio; por el Este, lote número 30 de segundo y tercer orden; y por el Oeste, lote número 26 de segundo y tercer orden, con calle de por medio.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á los lotes descritos, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

3 3 Alejandro Jiménez Carrillo,—Srio.

La señora Enriqueta Ceballos de Rey, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha presentado á mi despacho denunciando los lotes número veintinueve A de tercero y cuarto orden de la Segunda División Atlántica de la Comarca de Limón; dichos lotes se describen así:

Lote número 21 A de tercer orden; linda: por el Norte, lote número 21 A de cuarto orden; Sur, lote número 21 A de segundo orden; Este, lote número 21 B de tercer orden; y Oeste, lote número 19 de tercer orden. Mide ciento setenta y cuatro hectáreas, ochenta y una área, trece centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados.

Lote número 21 A de cuarto orden; linda: por el Norte, con el lote número 21 A de quinto orden; Sur, con el lote 21 A de tercer orden; Este, lote número 21 B de cuarto orden; y al Oeste, lote número 19 de cuarto orden. Mide doscientas seis hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; entre los linderos que quedan señalados de estos dos lotes, hay calle en medio.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

Alejandro Jiménez Carrillo,

Secretario

3 3

Los señores José Concepción Ortega, único apellido; Esmeralda Noguera y Díaz de Ortega y Demetrio Iglesias Llorente, todos mayores de edad, casados, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, abogado el tercero, vecinos los dos primeros de Nicoya y de este vecindario el último, se han presentado á mi despacho denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de San Antonio, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, cuyos linderos son: Norte, terrenos del barrio de San Lázaro y del Zapote; Sur, con el cerro de Matagalpa y terrenos del barrio de Santa Ana; Este, con tierras del barrio del Corralillo; y Oeste, con terrenos del barrio de Sabana Grande. Consta de mil quinientas hectáreas, quinientas para cada exponente. Manifiestan los denunciados que dentro de este terreno que ahora denuncia, posee el primero una porción de tierra cercada y cultivada, comprensiva de veinticinco manzanas próximamente, ó sea diecisiete hectáreas, cuatro mil setecientos veinticuatro metros cuadrados, siendo los principales cultivos de dicha porción café, hule, caña de azúcar y árboles frutales, cultivos que ha efectuado para adquirir la propiedad del terreno, conforme los párrafos primero y segundo del artículo 530 del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, 18 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

3 1

Alejandro Jiménez Carrillo,—Srio.

Don José Mercedes Rojas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, se presentó ante este Juzgado el día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y dos denunciando un terreno baldío como de quinientas hectáreas en la aldea de Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, propiedad de Sotera Peña; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terreno de Luis Machado, manifestando tener en el mismo cultivos y mejoras. Estando los autos en estado de entregar al agrimensor, el señor Rojas se presentó haciendo constar que su denuncia comprende los lotes números 31 y 33 de primer orden de la primera división atlántica, los cuales, según el informe de la medida practicada que ha sido certificado por la Dirección de Obras Públicas, constan el primero ó sea el número 31 de 201 hectáreas y 4813 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, calle en medio, lote número 31 de segundo orden; por el Sur, línea férrea, á 100 pies de distancia; por el Este, calle de por medio, lote número 33 de primer orden; y por el Oeste, calle en medio, lote número 29 de primer orden. El número 33 consta de 121 hectáreas, 9331 metros cuadrados y linda: por el Norte, calle en medio, el lote número 33 de segundo orden; por el Sur, línea férrea, á 100 pies de distancia; por el Este, calle en medio, lote número 35 de primer orden; y por el Oeste, lote número 31 de primer orden, calle en medio. En virtud de la aclaración hecha se ha ordenado la publicación de estos edictos para que las personas que algún derecho tuvieren á los lotes descritos se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 26 de octubre de 1895.

A. Castro Carrillo

3 1

Alejandro Jiménez Carrillo,—Srio.

REMATES

A las doce y media del día catorce de noviembre próximo, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo trescientos cuarenta y cuatro, página quinientos cuarenta y uno, finca número catorce mil cuatrocientos diez, asiento primero, que es un solar de seis áreas, veintinueve centiáreas, lindante: Norte, parte de la misma finca reservada; Sur, el lote vendido a Francisco Mata Bonilla; Este, casa y solar de Gregoria Fonseca; y Oeste, calle en medio, casa y solar del finado Manuel Ibarra. La finca descrita está situada en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Valorada en cien pesos. Un cofre en dos pesos cincuenta centavos; dos cajones a cincuenta centavos cada uno; una cama en cinco pesos; dos imágenes de papel en veinticinco centavos las dos; una piedra de moler en un peso; una mesa en veinticinco centavos; un banco en cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Francisca Araya Orozco y se venden para el pago de deudas y costas de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 19 de octubre de 1895.

Matías Trejos

3...3 Rafael V. Roldán,—Prosrío.

A las doce del día 16 de noviembre próximo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa de dos pisos, junto con el solar en que está ubicada, un corredor que conduce a la cocina, dos corredores más y una cocina, situados en el distrito tercero de este cantón; inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio 436, tomo 41, finca número 3670, asiento 8. Pertenece dicha finca a la sucesión del Licenciado don Ramón Carranza Ramírez y se vende en ejecución que los señores Esquivel & Cañas de este comercio siguen contra la referida sucesión. Está gravada del siguiente modo: según la inscripción provisional número 9, está embargada hasta por la cantidad de mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos (\$ 1044 67) oro y un cincuenta por ciento más para intereses y costas, a solicitud de John Brakemeier Schutze contra don Ramón Carranza Ramírez; y según la inscripción provisional número 10 está también embargada hasta por \$ 2589-20 y un cincuenta por ciento más para intereses y costas a solicitud de los señores Esquivel & Cañas contra el mismo señor Carranza Ramírez, que es la deuda por que se ejecuta a la sucesión relacionada. Sirve de base para el remate la cantidad de quince mil pesos \$ 15,000, en que fué valorada por los peritos.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de octubre de 1895.

Elías Castro

3 2 Juan J. Quirós,—Srio.

A las doce del día catorce de noviembre próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: terreno de montes, situado en Felipe Diaz, jurisdicción del barrio de San Nicolás, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 240, folio 477, finca número 12036, asiento 1º; que mide 28 manzanas, 6860 varas cuadradas, equivalentes a 20 hectáreas, 3 áreas, 85 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada llamada del Alto, en medio, terrenos de la testamentaria de Francisco Brenes; Sur, camino en medio, terreno de Francisco Barahona; Este, terreno de Ildefonso Alvarado; y Oeste, ídem de Rafael Guzmán. Valorado en dos mil ochocientos pesos. Terreno de pastos, situado en los Potreros, barrio de San Nicolás, distrito y cantón citados; que mide 9 manzanas, 1033 varas cuadradas, equivalentes a 6 hectáreas, 35 áreas, 99 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro expresado, tomo 240, folio 481, finca número 12038, asiento 1º; lindante: Norte, camino en medio, terrenos de Francisco y Nicolás Jiménez y Emilio Piedra; Sur, una quebrada en medio y terrenos de Juan Justo Cerdas y Vicente Quesada; Este, terreno de Dolores Montoya; y Oeste, ídem de vecinos del barrio de San Nicolás. Valorado en mil pesos. Estos inmuebles pertenecen a la sucesión de don José Francisco Alvarado Arias y se venden en virtud de ejecución que contra ella sigue don Carlos Parini Porma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia. Provincia de Cartago, 24 de octubre de 1895.

Matías Trejos

3-2 J. León Guevara,
Secretario

A la una de la tarde del catorce de noviembre próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: potrero situado en el pueblo de Quirós, cuartel de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia; constante de dieciséis manzanas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco varas cuadradas, equivalentes a once hectáreas, ochenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas, y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, potrero de Dolores Ortega; Sur, ídem de herederos de Juan Bautista Olivares y José María Alvarado; Este, quebrada en medio, ídem de Jesús Trejos; y Oeste, camino real de Angelina. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veinticinco, folio ciento uno, número siete mil trescientos sesenta y nueve, asiento seis. Valorado en mil seiscientos cincuenta pesos, hipotecado a favor de la señora Marcelina Monge por dos mil quinientos pesos. Segundo. Potrero inscrito en el mismo tomo que el anterior, folio ciento tres, número cinco mil setecientos cincuenta y seis, asiento siete, situado como el anterior, constante de diez manzanas, cuatro mil doscientas noventa y nueve varas cuadradas, equivalentes a siete hectáreas, veintiocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y catorce decímetros cuadrados; lindante: Norte,

terreno de Vicente Aguilar; Sur, ídem de los herederos de Dolores Montoya; Este, ídem de Juan Bautista Olivares; y Oeste, calle en medio, propiedad de Vicente Echeverría. Valorado en dos mil quinientos cincuenta pesos. Estas dos fincas descritas forman hoy una sola con otros derechos no titulados, que no se venden. Tercero. Las dos terceras partes del terreno de agricultura, situado en el lugar llamado Llano Grande, barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terrenos de la comunidad de los barrios del Carmen y San Nicolás, lo mismo que al Sur; Este, calle en medio, terreno de Ramón González, y sin calle, terreno de la comunidad antes dicha; y Oeste, terreno de Rafael Guzmán y de la comunidad referida. Medida superficial once manzanas, ocho mil doscientos treinta y cuatro varas cuadradas, equivalentes a ocho hectáreas, veintiséis áreas, treinta y tres centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos dos, folio trescientos veintisiete, número diez mil cuatrocientos cincuenta. Valorado en dos mil trescientos cincuenta pesos. Cuarto.—Terreno de agricultura, situado como el anterior, constante de seis mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de la propiedad de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen; Sur, la continuación de un camino; Este, propiedad de José Francisco Alvarado; y Oeste, ídem de Rafael Guzmán. Valorado en doscientos pesos. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos setenta y dos, folio quinientos sesenta y cinco, número trece mil ciento noventa y cuatro, asiento tres. Las dos últimas fincas forman también una sola. Estos bienes pertenecen a la sucesión de don José Francisco Alvarado Arias y se venden previa información de utilidad y necesidad, para el pago de créditos y costas de la mortuoria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 19 de octubre de 1895.

Matías Trejos

3 2 Rafael V. Roldán,
Prosrío

A las 12 del día 20 del mes de noviembre entrante remataré en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de pastos, sito en el barrio de San Miguel, distrito 3º de Santo Domingo, cantón 3º de esta provincia, constandingo como de 4 metros de ancho por 220 de largo, lindante: al Norte, quebrada en medio, con la propiedad de Eduardo Barquero; Sur, calle pública en medio, ídem de Santos Chacón Este, terreno de María Piedra; y Oeste, ídem de herederos de Alejandro Barquero; valorado en \$ 400; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 433 página 361; finca 19, 331, asiento 1º Pertenece al inhábil Antolín Leitón y se vende para atender a su subsistencia, a solicitud de su curador Benjamín Sánchez. Se admiten posturas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 25 de octubre de 1895.

J. M. Zeledón Jiménez

Arturo Pupo,— Secretario

TÍTULOS SUPLETORIOS

Antonia Arguedas Monge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados, se ha presentado solicitando se levante información posesoria de las fincas siguientes, las cuales hace treinta años que posee pacíficamente y sin interrupción: las compró siendo ya viuda y no tienen gravámenes.

1º.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, situada en San Antonio, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramona Hernández; al Sur, propiedad de Cipriano y Jerónimo Ureña; Este, propiedad de Rafaela Monge; y Oeste, propiedad de Venancio Arguedas y Diego Román, calle en medio; mide el terreno diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, por igual frente, todo poco más ó menos. La adquirió por compra a don Vicente Herrera, y vale 300-00.

2º.—Terreno cultivado de café, situado en el punto llamado Tirras del barrio de Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, potrero de Raimundo Sánchez, río Tiribí en medio; Sur, propiedad de Cipriano Bermúdez, calle en medio; Este, propiedad de Jesús Mora; y Oeste, propiedad de Respiro Carvajal; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. La hubo por herencia de su padre Nicolás Arguedas, y vale \$ 400-00.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 29 de agosto de 1895.

L. M. Castro

3-1 Juan J. Quirós,—Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José María Zamora García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, en su carácter de albacea propietario definitivo en la mortuoria de Juan Pablo Torres Ruiz, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, atravesado por la acequia que abastece la población, situado en Santo Tomás de dicho cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, sembrado de café. Limitado: al Norte, calle en medio, con propiedad de Mercedes Castro; al Sur, ídem de Damián Campos y Rudecindo Chacón; Este, calle privada en medio, ídem de Jesús Ulate y Juan González; y al Oeste, ídem de Ramón Azofofeifa y Micaela González Umaña; hay ubicadas dos casas de habitación, montadas en paredes de adobes, cubiertas de teja de barro, con sus correspondientes puertas y

ventanas, con sus salas, cuartos y demás accesorios; mide la una como tres metros de frente por igual fondo y la otra como cinco de largo por siete de ancho; adquirida toda la finca por herencia de su finada madre de Torres, señora Josefa Torres en parte y en la otra parte por compra que él mismo hizo a Bartolo Ulate, no tiene gravámenes y vale quinientos pesos. El causante poseyó por más de diez años a nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción la finca descrita.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 25 de octubre de 1895.

J. M. Zeledón Jiménez

3...1 Arturo Pupo,—Srio.

Luis Machado, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del valle de Matina, ha solicitado información posesoria del inmueble que se describe así: terreno cultivado hoy de banano y árboles frutales, situado en Barbilla, de Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, comprensivo de cincuenta hectáreas, que linda: Norte, propiedad del compareciente; Sur, terrenos baldíos; Este, ídem de Juan Kyes; y Oeste, ídem de Víctor Cortés y Lisimaco Camaño. No tiene gravamen, vale cuatrocientos pesos y lo hubo por compra a Miguel Villarreal. Las personas que tengan derechos que ejercitar con respecto a la finca descrita, que lo verifiquen ante este despacho dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago, 25 de octubre de 1895.

Matías Trejos

3 1 Rafael V. Roldán,—Prosrío.

Matilde Pérez, único apellido, soltera, de oficio doméstico, y Melchor Espinosa Ramos, casado, agricultor, ambos mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante mi autoridad solicitando información posesoria para inscribir en nombre del segundo la finca siguiente: Terreno cultivado de café, sito en el centro de esta villa, cantón quinto de Alajuela; lindante: Norte y Sur, propiedad de Juan José Jenkins; Este, ídem, de Francisco Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Chavarria y Jerónima Fonseca; mide veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente por cincuenta y seis metros doce milímetros de fondo. No tiene gravamen y lo adquirió la primera solicitante por herencia de su madre Marcelina Pérez, y vale próximamente ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Atenas, 24 de Octubre de 1895.

3 1 Isidoro Ramírez

L. Monge,—Srio.

La señora María de Jesús Calvo Montoya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, como albacea provisional de la sucesión de Tomás Zúñiga Morales, que fué mayor, casado, agricultor y de este mismo vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Cerco que hoy está de hierbas, situado en el punto llamado Paso Feo, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, comprensivo de una hectárea, veintinueve áreas y setenta y seis centiáreas próximamente, lindante: Norte, propiedad de Esteban Umaña; Sur, de Ramón Quirós; Este, de Rafael Sanabria; y Oeste, calle en medio, de Tomás Rivera. Este cerco lo adquirió el causante por compra a Juan Macías de único apellido. Vale quinientos pesos y está libre de gravamen.

Las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, lo legalizarán ante este despacho en el término de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 21 de octubre de 1895.

Matías Trejos

3...2 Rafael V. Roldán,—Prosrío.

El señor Juan Leonidas Leandro Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente:

Un potrero sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, comprensivo de dieciocho áreas, próximamente, lindante: Norte, propiedad de José María Astorga; Sur, calle en medio, ídem de Cirilo Quesada; Este, ídem de Jesús Zúñiga; y Oeste, ídem de Vicente Jiménez; libre de gravamen; habido por compra a José María Quesada y vale \$ 105-00.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago. 25 de setiembre de 1895.

Valerio Morúa

Carlos Cubillo

Pant. Pereira

3 v...2

Se presentó el señor Sacramento Sánchez Arias, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo justificación de posesión de un terreno cultivado, sito en Mercedes de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Blas Rojas, Joaquín y Antonio Gajens; Sur y Este, terreno de Jesús Sánchez; y Oeste, Cacao en medio, propiedad de Sergio Rojas y sin este río en medio, con terrenos de herederos de José María Sánchez y Tomás Vega.

Mide siete hectáreas y sesenta y nueve áreas, poco más ó menos; está libre de gravámenes; vale próximamente doscientos cincuenta pesos y lo hubo por herencia de sus padres Javier Sánchez y Concepción Arias.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única. Atenas, 7 de octubre de 1895.

Isidoro Ramírez

L. Monge,—Srio.

3 v...2

A quienes interese se hace saber que el señor José Castro Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria de las fincas que se describen así:

1.—Potrero constante de catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, propiedad de Luis Montenegro; Sur, ídem del compareciente; y Este, ídem de Gregorio Rojas, calle en medio. Vale cuatrocientos pesos, y la hubo por compra á Juan Umaña.

2.—Potrero comprensivo de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Soledad Martínez, calle en medio; Sur, ídem de Luis Montenegro; y Este, ídem de Nicolás Macís. Vale doscientos pesos, y fué adquirido por compra á Juan Macís.

3.—Potrero comprensivo de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Juan Salas, calle en medio; Sur y Este, ídem de Manuel Barquero, calle en medio; y Oeste, ídem de Mercedes Coto. Vale cien pesos, y lo hubo por compra á Trinidad Ramírez.

4.—Potrero de una medida de diez hectáreas, ochenta y tres áreas, veintiocho centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Venancio Astorga; Sur, ídem de la sucesión de Ildefonso Alvarado; Este, ídem de José Granados; y Oeste, ídem de Manuel María Gómez, calle en medio. Vale doscientos pesos, y lo hubo por compra á Encarnación Méndez. Estas fincas están situadas en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y no tienen gravamen.

Las personas que tengan derechos que oponer, que lo verifiquen dentro de treinta días ante este despacho.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia. Provincia de Cartago, 17 de octubre de 1895.

Matías Trejos

Rafael V. Roldán,—Prosrío.

3—3

A quienes interese hacer saber que ante mí se ha presentado la señora Isabel Sánchez Murillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de una casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, constante la casa de cinco metros de frente por siete de fondo, y el solar de una área, setenta y cinco centiáreas y trece decímetros cuadrados, sitios en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Ulloa; Sur, ídem de Manuel Rojas; Este, ídem de Aquileo Mena; y Oeste, calle en medio, propiedad de Doroteo Durán y Tranquilino Torres. Adquirida la finca así: el terreno por compra á Clodomiro Echandi, y la casa por haberla construída á sus expensas. Vale toda la finca aproximadamente doscientos cincuenta pesos, y no tiene ningún gravamen ni carga real. Esta finca ha sido poseída por la solicitante pacíficamente, sin interrupción, á título de propietaria y por más de catorce años.

Se previene á los que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á legalizarlos dentro de 30 días.

23 de octubre de 1895.

Ricardo Brenes Volio

3 3

Abel Castro A.,—Srio.

Alejandra González Solano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno sembrado de café, que mide como cuarenta y cuatro áreas, con una casa en mal estado, de seis metros de frente, por cuatro metros de fondo, pared de bahareque, madera de cuadro, cubierta de teja, lindante el inmueble: Norte, con propiedad de Santiago Muñoz; Sur y Este, con ídem de don Braulio Morales; y Oeste, calle en medio, con ídem de Ignacio Ballester. Situado en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia; libre de gravámenes; adquirido por herencia de su padre Félix González, único apellido, en parte y en parte por compra á su madre Damiana Solano Brizuela. Vale como seiscientos pesos.

Se hace esta publicación para los efectos legales.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de octubre de 1895.

Elías Castro

Juan J. Quirós,—Srio.

3 3

Ciriaco Obando Leandro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de ocho hectáreas y treinta y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de herederos de Agustín Leandro; Sur, ídem de José María Jiménez; Este, ídem de Nicolás Serrano; y Oeste, ídem de Juan Obando. Vale \$ 250-00, libre de gravamen y adquirido por compra á Nicolás Obando.

Las personas que tengan derechos que deducir se presentarán dentro de treinta días en este despacho.

Alcaldía primera de Cartago, 22 de octubre de 1895.

Valerio Morúa

F. Meneses

3....2

C. Brenes

Doña Francisca Hidalgo Rodríguez, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno, parte en rastrojo y parte en montaña, constante de treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, catorce centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de Zagoza, distrito tercero del cantón sétimo de la provincia de Alajuela; y linda: Norte, pro-

piedad de Pedro Rojas y Gregorio Vargas; Sur, Quebrada Grande en medio, ídem de Eleuterio Vargas, José, Rafael y Pedro Rodríguez; Este, ídem de Gregorio Vargas; y Oeste, ídem de Gregorio Vargas y Juan Rojas. Adquirido por herencia de su padre José Hidalgo Ramírez, no tiene gravámenes y vale mil trescientos veinte pesos.

El que se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Palmares. 27 de octubre de 1895.

Rafael M. Mora

3.....2

Rafael Fernández,
Secretario

CITACIONES

A quienes interese se hace saber que en el expediente sobre liberación de una hipoteca del Antiguo Oficio se registran las diligencias que dicen: "Señor Juez segundo civil.—Luis Matamoros Sandoval, mayor de edad, casado, ingeniero y de este vecindario, ante usted con todo respeto vengo á exponer: Según consta de las certificaciones que acompaño, soy dueño de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento siete, página trescientos treinta y cuatro, bajo el número nueve mil seiscientos diecisiete, asiento cuatro; también consta que esa finca está hipotecada en el Antiguo Oficio de Hipotecas, libro dieciocho, folio ciento noventa y ocho y vuelto; y que de los asientos respectivos no resulta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de dicha hipoteca. Han transcurrido más de doce años de haberse vencido la obligación contraída, y en tal virtud, á V. pido, de acuerdo con los artículos 892, 893 y 894, Código de Procedimientos Civiles, se sirva mandar publicar los edictos de ley, llamando á los que tengan derechos que deducir en ese crédito, como acto previo á la cancelación del mismo que solicitó. San José, 6 de octubre de 1895.—Luis Matamoros.—Andrés Venegas.—Juzgado segundo civil. San José, á las nueve y media de la mañana del quince de octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Cítase por edictos, que se publicarán tres veces, á todos los que tengan derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación del primer edicto, se presenten ante esta autoridad á hacer uso de ellos.—Cipriano Soto.—C. Hidalgo.—Secretario.—De la certificación indicada aparece que la finca citada es casa con el solar en que está ubicada; y que la toma de razón del Antiguo Oficio, á la letra dice: En la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Ante mí el Notario General accidental de Hipotecas de la República, se me presentó un testimonio de escritura pública otorgada el día de ayer, ante el Juez de Hacienda de la República, señor don Juan Rafael Mata, y en él consta que el señor don Gregorio Castro, vecino de aquí se constituye fiador y principal pagador de su hijo el señor don Ramon Castro Araya, por la responsabilidad que puea contraer como Procurador, director y agente de pleitos y demás negocios judiciales, en tales términos que si contra su fiador resultare algún cargo ó responsabilidad, en consecuencia de su ocupación en tales asuntos, él lo pagará de su propio peculio hasta en la cantidad de tres mil pesos, pues hace suya propia la responsabilidad ajena. Al cumplimiento de lo dicho, obliga el otorgante su persona y bienes, é hipoteca especialmente su casa de habitación, sita al Norte de la plaza principal de esta ciudad, que linda: por el Norte, con casa y solar del señor Juan Fernández; por el Sur, con casa y solar de la señora Rafaela Loría; por el Este, con solar de José Castro; y por el Oeste, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Joaquín Escalante; que dicha casa y solar hipotecada, es suya propia. Para constancia lo firmo.—Nicolás Chavarría.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 15 de octubre de 1895.

Cipriano Soto

3—2

C. Hidalgo,—Srio.

Elías Castro Ureña, Juez 1.º civil de San José, hace saber que en el juicio respectivo se halla la sentencia que en lo conducente dice:

"Juzgado primero Civil. San José, á las nueve y media de la mañana del dieciséis de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco. En estos autos ordinarios establecidos por el señor Primer Agente Fiscal de la provincia, contra el señor Ramón Granados Ureña, agricultor, en concepto de curador ad hoc de su cónyuge inhábil señora María Manuela Marín y Solís, de oficio doméstico, ambos mayores de edad y vecinos del barrio de San Miguel del cantón de Desamparados, para que se la declare en estado de interdicción judicial.—Por tanto, y de conformidad con los artículos 218, 219 y 222 del Código Civil, y 1072 del Código de Procedimientos Civiles.—Fallo: Declárase en estado de interdicción á la señora Marín.—L. M. Castro. Juan J. Quirós,—Srio.

La sentencia inserta está ejecutoriada.

Es conforme

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de octubre de 1895.

Elías Castro

Juan J. Quirós,—Srio.

3.....2

El infrascrito Juez hace saber que en este despacho se ha establecido la demanda que dice: "Señor Juez primero civil. Simón Rodríguez Umaña y Jesús Rojas Huertas, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Vicente de esta ciudad, ante usted con todo respeto exponemos: Somos dueños, respectivamente, de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos ochenta, folios doscientos noventa y cinco y trescientos tres, bajo los números veintidós mil quinientos catorce y veintidós mil quinientos dieciséis, asientos uno y tres. Estas dos fincas fueron partes de la inscrita en el mismo Registro, tomo ciento ochenta y tres, folio noventa, bajo el número seis mil cuatro-

cientos cuarenta y cinco, asiento cinco, la cual se describe en la certificación que acompañamos. Del Registro Antiguo de Hipotecas, libro dieciocho, folios ciento ocho vuelto y ciento nueve aparece que la última finca citada está gravada y ese gravamen es el siguiente. Por escritura otorgada en esta ciudad, el día veintinueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante don Juan Rafael Mata, Juez de Hacienda de la República, don Recaredo Bonilla, mayor de edad y vecino de esta capital, se constituyó deudor de los fondos Pios de esta ciudad, de la cantidad de cuatrocientos pesos, la cual se obligó á pagar á cinco años plazo, contado desde la fecha indicada, reconociendo el interés del seis por ciento anual pagadero cada día último del mes de diciembre de cada año. Para seguridad de dichos fondos presentó como fiador á don Juan Félix Bonilla, mayor de edad y de este vecindario, quien se constituyó por tal fiador y además éste hipotecó una finca de su propiedad, situada en el barrio de San Vicente, cuyos linderos son: Norte, propiedad de Simón González; Sur, cafetal del mismo don Juan Félix Bonilla; Este, calle en medio, propiedad de Juan Chavarría; y Oeste, la calle de San Vicente. Esta finca es precisamente la misma que hoy aparece inscrita bajo el número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que antes he citado. Tal hipoteca no ha sido debidamente cancelada, y por esta razón nuestras fincas aparecen con el mismo gravamen cosa que nos perjudica notablemente. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 892 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, demandamos la liberación del gravamen relacionado que pesa sobre nuestras fincas. Fundamos nuestra instancia en la prescripción, pues han transcurrido más de doce años del vencimiento de la obligación garantizada, y hasta hoy nadie ha ejercitado derecho alguno. Así consta de la misma certificación presentada. Sirvase señor Juez dar á esta demanda el curso correspondiente. Señalamos para notificaciones la oficina del abogado que suscribe. San José, 9 de julio de 1895.—Jesús Rojas H.—Simón Rodríguez U.—Licenciado Inocente Moreno."

La finca á que se refiere la anterior demanda se describe así: cafetal con una casa en él ubicada, sitios en San Vicente, distrito sétimo de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Simón y Clemencia González; Sur, propiedad de Amelia Barquero; Este, propiedad de Vicente Umaña; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ignacio Huertas. Mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y el terreno sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis centésimos de centiárea.

En consecuencia, cito á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestarlo así.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de agosto de 1895.

L. M. Castro

3....1

Juan J. Quirós,—Srio.

Convócase á los interesados en la sucesión de doña Eloísa Sáenz Pacheco, que fué de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día dos de noviembre entrante, á fin de que conozcan del avalúo é inventario y de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de octubre de 1895.

Elías Castro

3 3

Juan J. Quirós,—Srio.

Para que elijan albaceas definitivos propietario y suplente, conozcan el inventario y avalúo de bienes practicado y resuelvan lo conveniente sobre la autorización que pide la albacea para vender extrajudicialmente un lote del derecho que tiene la sucesión de Ramona González, en la finca número 13332, se convoca á todos los interesados en dicha sucesión, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 meridiano del 6 de noviembre próximo.

Alcaldía única de Atenas. 22 de octubre de 1895.

Isidoro Ramírez
José Jenkins 3 3 Juan J. Jenkins

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Vindas, á una junta general en esta oficina á las doce del día once de noviembre próximo, á fin de que procedan al examen del inventario y avalúo practicados, y á la elección de albaceas propietario y suplente.

Juzgado civil en primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 22 de octubre de 1895.

Luis Castaing Alfaro

3..2

Alfredo A. Rodríguez,—Srio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Bernarda Núñez Rodríguez á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día nueve del entrante mes de noviembre, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Barba. 25 de octubre de 1895.

Pio Murillo

3.....2

Narciso Lobo,
Srio.

Convócase á todos los herederos y demás partes interesadas en la mortuoria de los cónyuges Asunción Salas Carraval y Eustaquia Alfaro Solís, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las 11 a. m. del 7 del entrante noviembre, con el objeto de que resuelvan la solicitud de Ramón y Maximino Salas Alfaro, para que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura de venta por el causante, en partes de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 433, folio 41, finca 19252, asiento 1.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 24 de octubre de 1895.

Máximo Víquez
Nicolás Orozco,—Srio.

Por el presente convoco á todos los interesados en la mortuoria de don Domitilo Rivas Peña, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente mes, con el objeto de que elijan un albacea definitivo. Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. 14 de octubre de 1895.

Domingo Carranza

Antonio Garnier,—Prosrío.

Cítase y emplázase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuela Castillo Cartín, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escazú, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el veintinueve de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José, 29 de octubre de 1895.

Cipriano Soto

C. Hidalgo,—Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todas las personas que crean tener algún derecho en la mortuoria de Marcelina Mena, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de tres meses, se presenten en este despacho á hacer sus legalizaciones, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Dicho término empezó á correr desde el veintidós de setiembre último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera de San José, 23 de octubre de 1895.

Florentino Morge

J. I. Garita,
Secretario

Cito por tercera vez á los interesados en la sucesión de la señora Manuela Alpizar Porras, para que dentro de tres meses, contados desde el catorce de agosto último, acudan á legalizar sus derechos; y aperebo á los que crean tener derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 28 de octubre de 1895.

Elías Castro

Juan J. Quirós,
Secretario

Cito por tercera vez á los interesados en la sucesión de la señora María Salomé Castro Blanco, para que dentro de tres meses, contados desde el dieciocho de agosto último, acudan á legalizar sus derechos; y aperebo á los que crean tener derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 28 de octubre de 1895.

Elías Castro

Juan J. Quirós,—Srio.

Cítase y emplázase por primera vez á todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los señores Rudecindo Bejarano Marín y Regina Mora Aguilar, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Rafael, cantón de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de ley si así no lo verifican.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José. 26 de octubre de 1895.

Cipriano Soto

C. Hidalgo,—Srio.

Por segunda vez y con sesenta días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del señor Cleto Umaña Moya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir el que tengan, bajo el apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 25 de octubre de 1895

Valerio Morúa

Carlos Cubillo Pant. Pereira.

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo á los interesados que hubiere en la mortuoria de Teresa Argüello González, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El señor Cecilio Argüello, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santo Domingo, nombrado albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo ayer á las nueve de la mañana.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia 25 de octubre de 1895.

J. Mª Zeledón Jiménez

Arturo Pupo, Srio.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Juez del crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Peña, contra quien he proveído con fecha veinticinco de setiembre de este año, el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Peña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á dieciocho de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Tranquilino Ulloa

J. Eusebio Ramírez,—Prosrío.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en el Juzgado civil de la provincia de Guanacaste durante el mes de setiembre próximo pasado.

	DEBE.	HABER.
1895.		
Setiembre 1.—A saldo que viene del mes de junio.....	\$ 1611-80	
.. 23.—Por ciento cuarenta pesos entregados á don Juan V. Bustos como apoderado de don Anibal Santos que éste depositó en doña Guadalupe Marín para responder á embargo pedido en bienes de la sucesión del Presbítero don Roque Rodrigo y Martín y cuya cantidad en un recibo que dió doña Guadalupe Marín por la suma de.....		\$ 140-00
Balance.....		1471-80
	\$ 1611-80	\$ 1611-80
Setiembre 31.—A saldo que pasa al mes entrante.....	\$ 1471-80	

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 31 de setiembre de 1895.

Antonio Garnier,
Prosecretario

NOTA.—El Prosecretario del Juzgado de 1ª instancia de Guanacaste me ha dado cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías 1ª y 2ª de Liberia y únicas de Nicoya, Bagaces y Carrillo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 17 de octubre de 1895.

Alfonso Jiménez R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía durante el mes de setiembre de 1895.

A saber:

1895.		
Setiembre 7.—Son cargo veinte pesos que depositó el Doctor don Eugenio P. de Bellard, para responder á embargo preventivo pedido en bienes del señor Tiburcio Leal, cuya suma fué depositada en el Tesorero municipal de este cantón don Vicente Sainzar.....	\$ 20-00	
Setiembre 16.—Son data veinte pesos por haberse librado orden al Tesorero municipal de este cantón para que devolviera al Doctor E. P. de Bellard la suma dicha, por haber desistido de su acción contra el señor Tiburcio Leal Vásquez.		20-00
Setiembre 28.—Son data \$ 328-40 centavos por haberse devuelto cancelado el giro número 1980 del Banco de Costa Rica, por no haberse efectuado el embargo en bienes de Ramón Brenes, para lo que fué hecho		

dicho depósito. Cancellándose igual recibo dado por don Víctor Bonilla.....		\$ 328-40
	\$ 20-00	\$ 348-40
Saldo.....	328-40	
Suma igual.....	\$ 348-40	\$ 348-40

Alcaldía única constitucional. Santa Cruz, 30 de setiembre de 1895.

Andrés Cabalceta

CONOCIMIENTO

de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldía única del cantón de Desamparados durante el mes de agosto de 1895.

OBJETO DEL DEPÓSITO	VALOR
1895	Debe
Saldo existente en caja en los giros números 1950, 149, 1819 y 2863, cuya suma asciende á.....	\$ 288 00
Agosto 1º.—Número del giro 1950.—El señor Segundo Chacón Mora, presentó un giro contra el Banco de Costa Rica, como albacea de la mortuoria de Rafael Mora Padilla, siendo dicho giro á favor de dicha mortuoria por valor de.....	250 00
1895	Haber
Agosto 20.—Número del giro 1822.—El señor Juan Ureña recibió el giro contra el Banco de Costa Rica, presentado para responder á embargo contra Antonio Ureña por haberse transado las partes, por valor de.....	\$ 40-00
Agosto 20 Número del giro 1718.—El señor Antonio Ureña recibió el giro contra el Banco de Costa Rica, presentado para responder á embargo contra Juan Ureña, por haberse transado las partes, por valor de.....	40 00

Alcaldía única de Desamparados.—17 de setiembre de 1895.

MANUEL CUBERO,
Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en este Juzgado en el mes de setiembre de 1895.

Entradas

Setiembre 1º. A saldo que viene del mes próximo pasado.....	\$ 34236 58
.. 5. A giro número 631 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Pío Solano para responder á daños y perjuicios que ocasionó á José Sánchez con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo, por valor de cincuenta pesos veinte centavos.....	\$ 50 20
.. 5. .. giro número 633 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Salvador Gardián para responder á los daños y perjuicios que ocasionó á don Manuel Cuervo con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo, por valor de seis pesos cincuenta centavos.....	6 50
.. 9. .. giro número 634 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Francisco Bourcy para responder al valor de una finca perteneciente á Nazareno Rosay y Ramón Brenes y rematada á su favor, por valor de cuatrocientos pesos.....	400 00
.. 10. .. giro número 636 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Salvador Gardián para responder á costas en interdicto de amparo de posesión promovido por el contra don Manuel Cuervo, por valor de treinta y dos pesos cincuenta centavos.....	32 50
.. 21. .. giro número 639 á la orden del Juez Civil de esta provincia y á cargo del Banco de Costa Rica. Depósito hecho por la señora Ester Jaltío para responder á mejoras en juicio de Charles Walker y co apañeros, por valor de ochenta y cuatro y cuatro pesos setenta y cinco centavos.....	874 75
.. 24. .. giro número 641 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Nicolás Guzmán perteneciente á la mortuoria de don Rafael Morales, por valor de ciento cincuenta pesos.....	150 00
	1513 95
	\$ 33750 33

Salidas.

Setiembre 6. Por salida del giro número 629 entregado á don Santiago Jiménez, por valor de quinientos pesos.....	500 00
.. 12. .. salida del giro número 634 entregado á don Arturo Sáenz, por valor de cuatrocientos pesos.....	400 00
.. 12. .. retiro del giro número 611 entregado á don Crisanto Matamoros, por valor de setenta pesos.....	70 00
.. 12. .. retiro del giro número 4864, entregado á don Víctor Robbio, por valor de doscientos pesos.....	200 00
.. 21. .. salida del giro número 620, entregado á don Benito Alvarado, por valor de veinte pesos.....	20 00
.. 23. .. retiro del giro número 628, entregado á don Jesús Pacheco Ugnido, por valor de cien pesos.....	100 00
	1290 00
Por saldo que pasa al mes próximo	\$ 34460 33
	\$ 33750 33

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. 11 de octubre de 1895.

Matías Trejos